

DECRETO

2024 - 1602

LIBRO

26/03/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



K00676d74236190c0ff07e802c030a31M

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente N°: 00114/2024/SOC

Asunto: Concesión subvención nominativa 2024

Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior de concesión de subvención nominativa a la Asociación Cultural de Personas Sordas Reina Sofía (ASORTA). Fase ADOP.

I. Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 22/01/2024 tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud de subvención, subsanada posteriormente con fecha 01/03/2024, formulada por el representante legal de la Asociación Cultural de Personas Sordas "Reina Sofía" (ASORTA), con CIF G45315637, por importe de 5.300,00 €, para contribuir a los gastos derivados del proyecto denominado: "Servicio de Intérprete de lengua de signos española y guía intérprete de personas sordociegas (ILSE)".

El proyecto contribuirá a la plena integración y participación de las personas con discapacidad auditiva de la localidad en la sociedad, a través de la interpretación y traducción de la información entre las personas sordas y oyentes, y viceversa, por un Intérprete de Lengua de Signos Española durante el presente ejercicio 2024.

Segundo: Por la unidad gestora se han comprobado los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento -artículos 13, 14.1.e), 34.3 y 34.5 LGS y 18 y 19 RLGS- y que el proyecto objeto de financiación se ajusta a los fines y objetivos de esta Concejalía.

Tercero: La presente subvención se encuentra prevista con carácter nominativo en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento de 2024.

Según informe de la Intervención de Fondos de fecha 05/03/2024, está previsto crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23130-48000, RC nº 2024.2.0004614.000.

Cuarto: No existen subvenciones pendientes de justificar o reintegrar con carácter anterior.

II. Fundamentos jurídicos

El artículo 9.c.c. del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, detalla respecto a las subvenciones nominativas, que el acto de concesión de la subvención tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión debiendo incluir los apartados que se relacionan.

1º.- La Constitución Española, en su artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Así mismo, en su artículo 14 establece que los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla- La Mancha de los servicios públicos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 (LRSAL), tiene atribuidas competencias en materia de servicios sociales.

La subvención es una de las manifestaciones de la actividad administrativa de fomento de la que hace uso la Administración fundamentalmente para promover y apoyar actividades de interés público, realizadas por particulares u otros Entes Públicos, que cooperan en la satisfacción de necesidades o intereses generales propios de la comunidad.

2º.- La Asociación de Personas Sordas "Reina Sofía" (ASORTA, en adelante), con CIF G-45315637, es una Organización No Gubernamental, de carácter social, sin ánimo de lucro, que fue constituida en 28 de noviembre de 1980. Contempla entre sus objetivos mejorar la calidad de vida de las personas sordas y de sus familias en los ámbitos familiar, infantil, educativo, sanitario, laboral y en cualesquiera otros.

El proyecto cuya financiación se solicita pretende contribuir a la plena integración y participación de las personas sordas en la sociedad, a través de la contratación de un Intérprete de Lengua de Signos Española garantizando así los servicios de interpretación de dicha Asociación, el perfecto desarrollo de las actividades organizativas, de información y difusión de la misma, atención a los usuarios y gestiones administrativas de la Asociación.

3º.- El interés público y social de este Ayuntamiento en hacer efectivo el ejercicio de derechos y libertades constitucionales y la plena participación en la vida política, económica, social y cultural de las personas sordas y con discapacidad auditiva de la ciudad,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	26/03/2024 10:03
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	26/03/2024 11:32

DECRETO

2024 - 1602

LIBRO

26/03/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



K00676674236190c0f007e802c030a31M

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente N°: 00114/2024/SOC

Asunto: Concesión subvención nominativa 2024

quedó puesto de manifiesto tras la suscripción del contrato con la Federación de Personas sordas de Castilla- la Mancha para la interpretación y traducción de la información en directo para la atención a personas sordas o con discapacidad auditiva, por intérpretes de lengua de signos española, de los Plenos ordinarios y extraordinarios durante 2024.

Se estima pues que el objeto del proyecto, cuya financiación se analiza, es coincidente con el interés de este Ayuntamiento en garantizar la accesibilidad e integración de las personas sordas con independencia y autonomía.

4º.- La competencia para la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde en virtud del artículo 124. ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, tiene competencia delegada en la adopción de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de la Alcaldía hasta 50.000,00 € (Fases A y D) y en las de reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos (Fase P) y el pago material (Fase R), de obligaciones legalmente adquiridas.

Constan Informe favorable de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales de fecha 14/03/2024 e Informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 22/03/2024.

III. Resolución

El Concejal de Hacienda y Régimen Interior, por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por Resolución de fecha 26 de junio de 2023, RESUELVE:

Primero: Concesión subvención directa nominativa a la Asociación Cultural de Personas Sordas “Reina Sofía” (ASORTA). Ejercicio 2024.

1.- Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Cultural de Personas Sordas “Reina Sofía” (ASORTA), con CIF G45315637 para contribuir a los gastos derivados del Proyecto: “*Servicio de Intérprete de lengua de signos española y guía intérprete de personas sordociegas (ILSE)*” ejercicio 2024.

2.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en esta Resolución se registrá, además de por lo establecido en la misma, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Reglamento Municipal de subvenciones y restantes normas que resulten de aplicación.

3.- Entidad beneficiaria y requisitos

Es beneficiaria de esta subvención la Asociación Cultural de Personas Sordas “Reina Sofía” (ASORTA), con CIF G45315637, que reúne los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento- artículos 13, 14.1.e), 34.3 y 34.5 LGS y 18 y 19 RLGS.

4.- Actuaciones y gastos subvencionables

4.1.- Actuaciones del proyecto objeto de financiación:

Garantizar en el término municipal la comunicación entre las Personas Sordas y Oyentes, y viceversa, en todas las situaciones de la vida cotidiana y siguientes ámbitos: laboral, médico, administrativo, educativo, jurídico, religioso, etc.

4.2.- Gastos subvencionables: (90,57% del coste total del proyecto que asciende a 5.300,00 €).

Los derivados de la contratación de un Intérprete de Lengua de Signos Española y Guía Intérprete de Personas Sordociegas: salario neto, cuotas seguridad social u otros seguros y retenciones: 4.800,00 €.
50% Jornada (20 horas). Período 1 mayo a 30 septiembre 2024: 5 meses.

5.- Procedimiento de concesión

La subvención regulada en la presente Resolución se otorga en régimen de concesión directa y carácter nominativo al estar prevista en el Presupuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22. 2. a) de la Ley General de Subvenciones, artículo 67 de su Reglamento y artículo 9.c.c. del Reglamento Municipal de subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	26/03/2024 10:03
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	26/03/2024 11:32

DECRETO

2024 - 1602

LIBRO

26/03/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



K00676674236190c0ff07e802c030a31M

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente N°: 00114/2024/SOC

Asunto: Concesión subvención nominativa 2024

6.- Cuantía de la subvención

El importe total de la subvención asciende a 4.800,00 € según descripción contenida en el punto 4. Se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23130-48000.

7.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entres públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste de la actuación, y aquellas fueran compatibles, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria deberá:

- Participar en los órganos municipales de Participación sectorial que le corresponde.
- Mantener coordinación permanente con el Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- Mantener informados a sus socios y a los beneficiarios de las actividades en desarrollo de la presente resolución, así como a difundir entre éstos la información generada por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
- Garantizar, en sesiones o actos municipales, la interpretación y traducción de la información para personas sordas o con discapacidad auditiva.

Así mismo, deberá:

- a) Justificar ante la Concejalía de Hábitos Saludables, Accesibilidad, Mayores y Discapacidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención contempladas en esta Resolución.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Concejalía de Hábitos Saludables, Accesibilidad, Mayores y Discapacidad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención de Fondos Municipal.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Hacer constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en la publicidad que para el desarrollo del proyecto se confeccione.
- e) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

9.- Pago y Régimen de justificación.

9.1.- El pago de la totalidad de la subvención se hará efectivo, de forma anticipada y sin necesidad de constituir garantía, tras la firma la presente resolución y según disponibilidades de la Tesorería Municipal.

9.2- La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

La justificación mediante cuenta justificativa se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación antes del 15 de enero de 2025:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los objetivos y resultados alcanzados, actividades desarrolladas, registro de personas atendidas y relación nominal de los beneficiarios del proyecto, así como de la publicidad efectuada.
- b) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que la subvención fue concedida, que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- c) Memoria económica justificativa del coste total del proyecto que contendrá:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	26/03/2024 10:03
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	26/03/2024 11:32

DECRETO

2024 - 1602

LIBRO

26/03/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



K00676d74236190c0ff07e802c030a31M

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente N°: 00114/2024/SOC

Asunto: Concesión subvención nominativa 2024

- 1.- Relación clasificada de los gastos, expresada en euros, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- 2.- Las facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
- 3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- e) Hacer constar la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento en la publicidad que para el desarrollo del proyecto se confeccione.

10.-Incumplimientos y reintegro de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución o las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en todo caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.

El procedimiento de reintegro de la subvención y, en su caso la exigencia del interés de demora correspondiente se realizará de conformidad al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Publicidad

A efectos de publicidad la subvención concedida al amparo de la presente Resolución, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en la Resolución de 15 de Junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado.

- Segundo:** La autorización y disposición del gasto derivado de la subvención otorgada que asciende en su totalidad a 4.800,00 €.
- Tercero:** Reconocer la obligación y proceder al pago anticipado, correspondiente al 100% de la cuantía de la subvención, por importe de 4.800,00 €.

La presente resolución se dicta por delegación de Alcaldía-Presidencia, de fecha 26/06/2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	26/03/2024 10:03
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	26/03/2024 11:32